



**Acuerdo No. CSJCOA23-11**  
8 de febrero de 2023

*“Por medio del cual se legaliza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté por el 03 de febrero de 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA** en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2023,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el 06 de febrero de 2023, la doctora María Alejandra Anichiarico Espitia, Juez Primero Civil del Circuito de Cereté, remitió la Resolución No. 002 del 03 de febrero de 2023, por medio de la cual ordenó el cierre extraordinario del despacho a su cargo por ese día hasta la fecha en que fuera reestablecida la cuenta de correo electrónico. En ese mismo mensaje informó que la cuenta del juzgado fue reestablecida el 06 de febrero de 2023, por lo cual solicitó a esta Corporación que legalizara el cierre extraordinario solo por el 03 de febrero de 2023.
- 2) Que, dentro de las razones para fundamentar el cierre extraordinario por ese día, la funcionaria judicial expuso en la Resolución No. 002 del 03 de febrero de 2023 lo siguiente:

*“se presentó una circunstancia de fuerza mayor que afecta el funcionamiento del despacho judicial, la cual tiene origen en el hackeo de la cuenta de correo electrónico del despacho [j01cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co), desde el día dos (2) de febrero de 2023, luego que una de las empleadas del despacho judicial, abriera un enlace contentivo de un virus que llegó en un e-mail al despacho judicial.*

*Lo anterior conllevó a que los hackers a través del correo electrónico del despacho judicial transmitieran un enlace contentivo de un virus a otras cuentas de la rama judicial y también a abogados que presentan memoriales en el juzgado.*

*Una vez los empleados del Juzgado y la suscrita, nos percatamos de la situación, informamos oportunamente al Soporte Técnico – Ingenieros del Cendoj de la Rama Judicial, quienes procedieron en la tarde del día dos (2) de febrero de 2023, a bloquear la cuenta del correo electrónico del despacho judicial, fecha desde la cual el despacho judicial perdió acceso a la misma (...)*

- 3) Que el artículo 3°, del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales”*, establece que, *“Para los eventos de fuerza mayor, el despacho judicial afectado avisará, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, en todo caso en un término no superior a 3 días, para que profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario”*.

- 4) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 5) Que se hace necesario legalizar el cierre decretado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, habida consideración que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en las normas ibidem.
- 6) Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 7) Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Legalizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, por situaciones de fuerza mayor, realizado durante el viernes tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante el viernes 03 de febrero de 2023, no corrieron los términos judiciales en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

**PARÁGRAFO 2:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

**ARTICULO 2º:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

**ARTICULO 3º:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

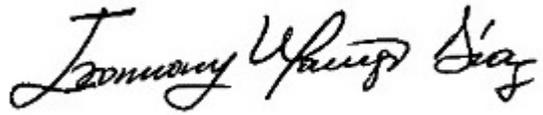
**ARTICULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia

Acuerdo No. CSJCOA23-11 de 8 de febrero de 2023  
Hoja No. 3

Dada en Montería – Córdoba a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés  
(2023)



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia